



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1176-09-2018-SGTV-MPT

Talara, 03 de septiembre del 2018.

Visto, el Expedientes de Proceso 00013682 d/f 17-08-18, presentado por JUAN JOSE MARTIN ROJAS SEMINARIO, identificado con DNI 03893145, con domicilio en URBANIZACION APROVISER B-3- I ETAPA- TALARA, quien solicita Autorización Especial para Transporte de Trabajadores – Categoría M2, del Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Volquetes para Transporte de Trabajadores y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, según INFORME N° 191-08-2018-TSGTyV-MPT d/f 27-08-18 indica:
 - Que, lo solicitado se encuentra establecido en el T.U.P.A. vigente, cumpliendo el interesado con los requisitos establecidos.
 - Que, el interesado ha cancelado sus derechos según Recibo de Caja 000001604993 d/f 17-08-18, por el importe des/.343.90
 - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3°) Definiciones, Numeral 3.63.2) dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
 - Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
 - Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."
 - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6), dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito Provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándose de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
 - Que, el Área Técnica opina, que teniendo fundamento legal en la Ley N° 27181, Ley N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, Decreto de Alcaldía N° 41-8-2017-MPT, Ordenanza Municipal N° 17-7-2013-MPT y su Modificatoria la Ordenanza Municipal N° 34-12-2013-MPT, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A); se debe declarar procedente lo solicitado por Don: JUAN JOSE MARTIN ROJAS SEMINARIO, debiendo Otorgársele, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE TRABAJADORES, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PLACA	AÑO	CATEGORIA
1	ABO-070	2014	M2 MICROBUS



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por JUAN JOSE MARTIN ROJAS SEMINARIO - Expedientes de Proceso 00013682 d/f 17-08-18,

SEGUNDO: **OTORGAR**, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PLACA	AÑO	CATEGORIA
1	ABO-070	2014	M2 MICROBUS

TERCERO.- **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

CUARTO: **DISPONER**, que, la vigencia de la presente Autorización es hasta el **17-08-19**, debiendo **identificar a cada unidad con el logo del servicio que presta** y a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MPT M2, donde se está incluyendo al TRANSPORTE DE TRABAJADORES y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que se determinen.

QUINTO: **ESTABLECER**, como **condiciones** de la presente autorización, a que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando el Solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

SEXTO.- **DISPONER**, que el Administrado autorizado, debe cumplir responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, que emanen de la Autoridad Municipal.

SETIMO: **NOTIFICAR**, al solicitante de acuerdo a Ley.

OCTAVO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

NOVENO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, Oficina de Administración Tributaria y Unidad de Tecnologías, de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA

c.c. Interesado
GSP
OAT
UTIC
Archivo (02)
WCS/emma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Ernesto W. Coronado Saavedra
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD